

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°0147-2015-INIA

Lima, **16 JUN. 2015**

VISTOS:

El Oficio N° 0444 -2015-INIA-SDPA-PP0121/DDTA del Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, Oficio N° 0027-2015-INIA-DSYMEEA/D del Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, y el Informe Técnico N° 023-2015-INIA-OPP/UPRE de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico Complementario N° 029-2015-INIA-OPP/UPRE, de fecha 16 de junio de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba entre otros el presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, y con Resolución Jefatural N° 00392/2014-INIA, de fecha 26 de diciembre de 2014, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2015 por el monto ascendente a S/. 193, 0055,080, en el que se incluye la suma de S/. 67, 765,586 por la fuente recursos ordinarios para el proyecto de Inversión Programa Nacional de innovación Agraria – PNIA;

Que, los artículos 40° y 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen los criterios y norman las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático respectivamente;

Que, mediante el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se norma las modificaciones presupuestarias en el marco de los programas presupuestales;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4° de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 establece que sólo en el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo contrapartidas deberá aprobarse el Decreto Supremo correspondiente;

Que, la normativa presupuestaria vigente enunciada no contempla restricción alguna para la modificación en el nivel funcional programático entre la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros de proyectos de inversión





- 2 -

y la genérica 2.6 Adquisición de Activos no Financieros de actividades constituyendo ambos gastos de capital, lo que permite utilizar mediante modificaciones presupuestarias los saldos de libre disponibilidad en el presente ejercicio de los recursos del Programa Nacional de Innovación Agraria a los proyectos de inversión y a los programas presupuestales del Pliego 163 INIA;



Que, en la Disposición Complementaria Única "Acciones de Implementación y Ejecución" de la Ley N° 29736, Ley de reconversión productiva agropecuaria, se faculta a los órganos responsables para adoptar o aprobar las acciones administrativas financieras y presupuestales que requieran para la inmediata implementación y ejecución de los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria de su responsabilidad;



Que, mediante Oficio N° 444-2015-INIA-SDPA-PP0121/DDTA, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA, sustenta la necesidad de la adquisición de bienes de capital para fortalecer las acciones de los programas presupuestales 0089 Reducción de la Degradación de Suelos Agrarios, 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, 0130 Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre que agilizará las actividades encargadas y cerrar a más corto plazo las brechas identificadas;



Que, a través del Oficio N° 0027-2015-INIA-DSYMEEA/D el Director General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias justifica y solicita la adquisición de bienes de capital para implementar la capacidad instalada en maquinaria y equipo de los órganos estructurados desconcentrados del INIA en los que se lleva a cabo las metas institucionales a través de los programas presupuestales y los mandatos que el INIA cumple de acuerdo a su rol en el Sistema Nacional de Innovación Agraria;



Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en las Entidades;



Que mediante el Informe Técnico N° 023-2015 –INIA-OPP/UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se concluye que se cuenta con recursos de libre disponibilidad como consecuencia de la reformulación del cronograma de ejecución física - financiera de los proyectos 2.194085 Consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria y 2.194993 Mejoramiento de la Infraestructura de la Investigación y Transferencia de Tecnología, del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, y recomienda que resulta procedente atender la adquisición de bienes de capital necesarios solicitados por los directores de línea del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria por la suma de **S/. 22,100,000 (Veintidós millones cien mil y 00/100 Nuevos Soles)**, por la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, y que dicha modificación presupuestaria no contempla restricción alguna para la modificación en el nivel funcional programático entre la genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros de proyectos de inversión y la genérica 2.6 Adquisición de Activos no Financieros de actividades pues ambos constituyen gasto de capital lo que nos permite efectuar la modificación de los saldos de libre disponibilidad en el presente ejercicio de la contrapartida del PNIA a los proyectos de inversión y a los programas presupuestales del Pliego 163 INIA;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°0147-2015-INIA

-3-



De conformidad con los artículo 40° y 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, contando con las visaciones de los Directores de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Dirección de Supervisión Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria para el año fiscal 2015, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que la Unidad de Presupuesto del Pliego, instruya a la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Innovación Agraria, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas institucionales, durante el presente período.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Regístrese y comuníquese.




ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

ANEXO N° 1

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2015-INIA

MODIFICACION PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO PARA EL AÑO FISCAL 2015

PLIEGO : 163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
 FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS

DE LA UNIDAD EJECUTORA A LA UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PPTAL	PRODUCTO/P ROYECTO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UE 019 PNIA	001 SEDE CENTRAL	
9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Producto	2.194085	Consolidación del Sistema de Innovación Agraria	6.000025	Fortalecimiento de Mercados	6,000,000		
				Gasto de Capital	6,000,000		
	2.194993	Mejoramiento de la infraestructura de la investigación y Transferencia Tecnológica	6.000034	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6,000,000		
				Fortalecimiento Institucional	16,100,000		
				Gasto de Capital	16,100,000		
				2.6 Adquisición de Activos No Financieros	16,100,000		
				Total PNIA	22,100,000		
PP 0089 Reducción de la degradación de los suelos agrarios	3.000339	Productores agrarios informados sobre la aptitud de los suelos	5.005099	Investigación de Cultivos de acuerdo a la aptitud de suelos		1,268,864	
				Gasto de Capital		1,268,864	
				2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,268,864	
				Subtotal PP 0089		1,268,864	
PP 0130 Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre	3.000383	Productores forestales y manejadores de fauna silvestre informados sobre el manejo sostenible	5.004417	Estudios de investigación de recursos forestales y de fauna silvestre		1,000,000	
				Gasto de Capital		1,000,000	
			5.005174	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,000,000	
				Generación, administración y difusión de información forestal y de fauna silvestre		1,000,000	
	3.000384	Áreas forestales recuperadas que cuentan con un adecuado manejo forestal y de fauna	5.004420	Gasto de Capital		1,000,000	
				2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,000,000	
			5.004422	Recuperación de áreas forestales degradadas o alteradas		800,000	
				Gasto de Capital		800,000	
	3.000696	Productores y manejadores forestales y de fauna silvestre acceden a servicios para la conexión	5.005182	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		800,000	
				Gasto de Capital		800,000	
			5.005182	Sensibilización a la población sobre el uso adecuado de tierras forestales,		200,000	
				Gasto de Capital		200,000	
PP 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al Mercado	3.000630	Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados	5.002255	Regulación de las actividades de producción, certificación y		1,600,000	
				Gasto de Capital		1,600,000	
			5.004481	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,600,000	
				Capacitación a los productores en la importancia y aplicación de paquetes		1,431,136	
			5.004483	Gasto de Capital		1,431,136	
				2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,431,136	
			5.004486	Determinación de la demanda tecnológica de los productores agropecuarios		1,500,000	
				Gasto de Capital		1,500,000	
			5.004487	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,500,000	
				Desarrollo y adaptación de variedades y razas con atributos de alta productividad y		1,200,000	
			5.00511	Gasto de Capital		1,200,000	
				2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,200,000	
5.00511	Desarrollo y adaptación de tecnologías adecuadas de manejo integrado que		1,200,000				
	Gasto de Capital		1,200,000				
5.00511	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1,200,000				
	Producción y uso de material genético de alta calidad		3,500,000				
5.00511	Gasto de Capital		3,500,000				
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3,500,000				
				Subtotal PP 0121		10,431,136	
9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Producto			5.002071	Innovación en Productos de Consumos Internos (AGROVRAEM)		6,900,000	
				Gasto de Capital		6,900,000	
				2.6 Adquisición de Activos No Financieros		6,900,000	
				Subtotal AGROVRAEM		6,900,000	
				TOTAL EGRESOS	22,100,000	22,100,000	

